

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA QUE DEN INICIO AL PROCESO DE PLANEACIÓN QUE COMPRENDA LAS PREVISIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS, QUE INCLUYE LA TOTALIDAD DE ALTERNATIVAS ANTE LOS DIFERENTES ESCENARIOS QUE PUEDAN PREVERSE PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

1. DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES DEL ESTADO DE JALISCO. El diecinueve de octubre, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG638/2022¹, por el que aprobó la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para utilizarse a partir del Proceso Electoral Local Concurrente con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

2. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO². El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23³, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el

¹ Documento para consulta en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/144401/CGex202210-19-ap-1-3-Gaceta.pdf>

² Documento para consulta en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf>

³ El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco.

artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

3. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023⁴, mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023–2024.

4. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023–2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023⁵, por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023–2024.

5. APROBACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL 2023–2024, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. El ocho de agosto, en la Décima Sesión Extraordinaria el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave

4 Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17.pdf>

5 Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf>

alfanumérica IEPC-ACG-046/2023⁶, aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al proceso electoral 2023-2024 por un monto de **\$664'505,874.00 (Seiscientos sesenta y cuatro millones quinientos cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, así como la Matriz de Indicadores para Resultados que se remitieron al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro.

6. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023⁷, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

7. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024⁸, Y LA CONVOCATORIA PARA ALLEGARSE PROPUESTAS. En la misma sesión referida en el punto anterior, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-061/2023⁹, aprobó los Lineamientos para la Designación de las Consejerías Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, y la Convocatoria para allegarse propuestas de candidaturas a consejerías para integrar los consejos distritales y municipales electorales.

8. BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES. El veintisiete de octubre, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con

⁶ Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-08-08/10iepc-acg-046-2023.pdf>

⁷ Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaclaratoria.pdf>

⁸ Los Lineamientos fueron traducidos a las lenguas náhuatl y wixárika, mismos que pueden ser consultados en los enlaces siguientes: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/lineamientos_en_nahuatl_consejos_distritales_1.pdf y https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/lineamientos_en_wixarica_consejos_distritales_1.pdf

⁹ El acuerdo puede ser consultado en el enlace siguiente: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/3actadesesion31-agosto-2023decimaprimerextraordinaria.pdf>

la clave alfanumérica INE/CCOE/005/2023¹⁰, aprobó la actualización a las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

9. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.

El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023¹¹, mediante el cual el Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

10. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES

CONSTITUCIONALES. El dos de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”¹², la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, mismas que se llevarán a cabo el domingo dos de junio del dos mil veinticuatro.

11. APROBACIÓN DE LOS DOMICILIOS SEDE DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES

ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto 8, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-075/2023¹³, el Consejo General aprobó los domicilios sede de los veinte consejos distritales electorales locales, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

12. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS VEINTE CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El catorce de noviembre, en la vigésima sesión extraordinaria, mediante acuerdo IEPC-ACG-082/2023¹⁴, el Consejo General aprobó, entre otros aspectos, la integración de los veinte consejos

¹⁰ Documento para consulta en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023.pdf>

¹¹ Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf>

¹² Consultable en:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

¹³ Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/5iepc-acg-075-2023.pdf>

¹⁴ Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-14/6iepc-acg-082-2023.pdf>

distritales electorales locales, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024.

13. INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Los días quince y dieciséis de noviembre, se instalaron e iniciaron sus funciones los veinte consejos distritales electorales, de acuerdo con el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, aprobado por este órgano colegiado.

14. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS PROPIETARIAS Y SUPLENTES EN LOS CONSEJOS DISTRITALES 1, 3, 4, 13 y 15, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES. El cinco de diciembre, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-096/2023¹⁵, aceptó en sus términos las renunciaciones presentadas por las personas consejeras distritales electorales propietarias y suplentes: Lilia Esthela Álvarez Ruíz, María Guadalupe González Velázquez, Josué Centeno Galindo, Heidi Elian Gudiño Flores y María Elena Ávalos Rodríguez, adscritas a los consejos distritales electorales números 1, 3, 4, 13 y 15, respectivamente, para en su lugar designar a las ciudadanas: Nancy Elizabeth Cruz Landázuri, Laura Janet Hernández Orozco y María Guadalupe Cedillo Gutiérrez, como consejeras distritales propietarias con adscripción a los consejos distritales electorales 1, 3 y 13, respectivamente, así como a Rommel Francisco Camacho Morelos, Pío Alberto de la Torre Luna, Daniel Cárdenas Gándara, Fátima Catherine Medina Urenda y Ma. del Socorro Bañuelos Martínez como consejeras y consejeros suplentes en la posición 3, con adscripción a los consejos distritales electorales 1, 3, 4, 13 y 15.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las

¹⁵ Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/14iepc-acg-096-2023.pdf>

actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y, 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que entre sus atribuciones se encuentran: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; vigilar el cumplimiento de la legislación en la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; asimismo, aprobar, a propuesta de la consejera presidenta, los nombramientos de las consejerías distritales y la designación de las consejeras y consejeros presidentes de cada uno de los consejos distritales electorales; cuidar la oportuna instalación y funcionamiento de los mismos y ordenar publicar en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, su integración y domicilio legal, dentro de los cinco días posteriores a la instalación de cada uno de ellos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, VI, XXV, XXVI, XXVII, LI, LII y LIX; y 151 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- b) Para gubernatura, cada seis años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a los integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se realizarán elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; Proceso Electoral que, de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

IV. DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. Como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, el veinte de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 29185/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado modificó, entre otros, el artículo 214 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos; el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquél en que se celebren las elecciones.

Ahora bien, el Código Electoral del Estado de Jalisco, en su artículo 212, señala como etapas del Proceso Electoral, las siguientes:

- 1.- Preparación de la elección.*
- 2.- Presentación de las solicitudes de registro de candidatos.*
- 3.- Otorgamiento del registro de candidatos y aprobación de sustituciones.*
- 4.- Campañas electorales.*
- 5.- Ubicación de las casillas electorales e integración de las mesas directivas de casilla, así como la publicación de ambos datos.*

- 6.- *Acreditamiento de representantes de partidos políticos y coaliciones, ante mesas directivas de casilla.*
- 7.- *Elaboración y entrega de la documentación y material electoral.*
- 8.- *Jornada electoral.*
- 9.- *Resultados electorales.*
- 10.- *Calificación de las elecciones.*
- 11.- *Expedición de constancias de mayoría y asignación de representación proporcional.”*

En ese sentido, el Proceso Electoral Local Concurrente 2023–2024, dio inicio el dos de noviembre con la publicación de la convocatoria¹⁶ a elecciones constitucionales en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

V. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. Los consejos distritales y municipales electorales son los órganos desconcentrados del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral del Estado de Jalisco, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General.

Para cada Proceso Electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales y los municipios se integrará e instalará un Consejo Distrital o Municipal Electoral, respectivamente.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 144 y 145 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. Que los Consejos Distritales y Municipales Electorales tienen entre sus atribuciones las

¹⁶ La publicación de la convocatoria se puede visualizar en el enlace siguiente:
<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf>

mencionadas en los artículos 165 y 166 del Código Electoral del Estado de Jalisco, que, a la letra dicen:

“Artículo 165.

1. Los Consejos Distritales Electorales dentro del ámbito de su competencia tienen las atribuciones siguientes:

I. Vigilar la observancia de las leyes aplicables, este Código, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones que dicten el Instituto Electoral y su Consejo General;

II. Intervenir en los términos de este Código, dentro del distrito electoral uninominal de su competencia, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. En la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa:

a) Efectuar el cómputo de la elección;

b) Levantar el acta del cómputo Distrital;

c) Hacer la calificación de la elección;

d) Expedir la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos triunfadora; y

e) Comunicar la realización de los actos señalados en los incisos anteriores al Instituto Electoral.

VI. Efectuar el cómputo parcial de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional;

VII. Remitir al Instituto Electoral la documentación correspondiente al cómputo parcial de Diputados por el principio de representación proporcional;

VIII. Efectuar el cómputo parcial de la elección de Gobernador;

IX. Remitir al Instituto Electoral la documentación correspondiente al cómputo parcial de la elección de Gobernador;

X. Efectuar en forma supletoria, el viernes siguiente al de la elección, los cómputos de las elecciones de Municipales de su distrito, cuando por causa justificada no se hayan realizado;

XI. Remitir al Instituto Electoral la documentación correspondiente al cómputo de la elección Municipal realizado en forma supletoria;

XII. Aprobar, a propuesta de su Consejero Presidente, el nombramiento del ciudadano que fungirá como secretario del Consejo Distrital Electoral;

XIII. Aprobar a propuesta de su Consejero Presidente, cuando sea su competencia, los nombramientos de los Consejeros Municipales integrantes de los Consejos Municipales Electorales; y

XIV. Las demás que le confieran este Código, el Consejo General y la presidencia del Instituto Electoral.”

“Artículo 166.

1. Los Consejos Municipales Electorales tienen las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la observancia de las leyes aplicables, este Código y sus reglamentos, así como los acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Consejo General del Instituto Electoral;*
- II. Preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral en los términos de este Código, dentro del municipio ámbito de su competencia;*
- III. Realizar el cómputo de la elección de Municipios;**
- IV. Levantar el acta del cómputo Municipal;*
- V. Remitir al Consejo General del Instituto Electoral, el acta de cómputo Municipal y el acta circunstanciada de la sesión del cómputo;*
- VI. Aprobar a propuesta de su Consejero Presidente, el nombramiento del ciudadano que fungirá como secretario del Consejo Municipal Electoral; y*
- VII. Las demás que le confieran el presente Código, el Consejo General y la presidencia del Instituto Electoral.”*

VII. DE LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES. Tal como se estableció en el antecedente 8 de este acuerdo, el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, con acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CCOE/005/2023, aprobó la actualización a las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

En dichas bases, se menciona que de conformidad con lo indicado en el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los organismos públicos locales electorales, deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, así como un Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III de dicha norma reglamentaria, así como a lo establecido en estas Bases Generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Durante la elaboración y el proceso de revisión de los lineamientos intervienen:

- Los organismos públicos locales electorales (OPL) y su órgano de dirección superior.
- La Junta Local Ejecutiva (JLE) del Instituto Nacional Electoral (INE) en cada entidad con elección local o concurrente.

- La Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales electorales (UTVOPL).
- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del Instituto Nacional Electoral.
- La comisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que sea competente.

En el desarrollo del proceso de revisión se deberán atender las siguientes actividades y plazos:

Actividades	Responsable	Plazos
El OPL enviará, por medio de la UTVOPL, a la Junta Local del INE y a la DEOE, el Proyecto de Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, para su primera revisión.	OPL	A más tardar el 15 de enero del año de la elección
La Junta Local revisará los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en el formato que determine la DEOE).	JLE	Del 15 al 23 de enero del año de la elección
La DEOE revisará, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad los remitirá, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención, marcando copia a la Junta Local del INE.	DEOE	Del 24 al 31 de enero del año de la elección
El OPL atenderá y aplicará las observaciones señaladas, una vez impactados los Proyectos, los remitirá, por medio de la UTVOPL, a la Junta Local del INE y a la DEOE, para una segunda revisión.	OPL	Del 1 al 5 de febrero del año de la elección
La Junta Local revisará por segunda ocasión los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en el formato que determine la DEOE).	JLE	Del 6 al 10 de febrero del año de la elección
La DEOE revisará por segunda ocasión, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad, otorgará su visto bueno y los remitirá, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención, marcando copia a la Junta Local del INE.	DEOE	Del 11 al 15 de febrero del año de la elección

El OPL aplicará las observaciones finales y preparará el proyecto de Acuerdo, para poner los Lineamientos y el Cuadernillo a consideración de su Órgano de Dirección Superior.	OPL	Del 16 al 20 de febrero del año de la elección
El Órgano de Dirección Superior del OPL aprobará los Lineamientos de Cómputo y el cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, remitiendo el Acuerdo y los documentos aprobados a la DEOE y la Junta Local, por conducto de la UTVOPL.	CG OPL	Del 21 al 28 de febrero del año de la elección
En caso de aprobarse adendas a los Lineamientos, el Órgano de Dirección Superior del OPL deberá informarlas y remitirlas de forma expedita aprobados a la DEOE y la Junta Local, por conducto de la UTVOPL.	CG OPL	De marzo a mayo del año de la elección

VIII. INSTRUCCIÓN A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS PARA QUE DEN INICIO AL PROCESO DE PLANEACIÓN QUE COMPRENDA LAS PREVISIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS, QUE INCLUYE LA TOTALIDAD DE ALTERNATIVAS ANTE LOS DIFERENTES ESCENARIOS QUE PUEDAN PREVERSE PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2023-2024. Las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales conforman el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral; en estas Bases Generales se desarrollan criterios que deben observarse e implementarse obligatoriamente por los órganos competentes de los organismos públicos locales electorales, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos atinentes.

Las bases generales se integran de diversos apartados, a través de los cuales se establecen las previsiones, acciones y determinaciones que atenderán los organismos públicos locales electorales, así como los plazos para su desarrollo y son las siguientes:

- a) Acciones de previsión y planeación.
- b) Contenido de los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.
- c) Proceso de revisión, validación y aprobación de los Lineamientos para las sesiones de cómputo y del Cuadernillo de consulta.
- d) Desarrollo de la herramienta informática para integrar los resultados de las

elecciones locales obtenidos durante los cómputos.

e) Acciones de capacitación sobre las reglas instrumentales y operativas para las sesiones de cómputo, dirigidas al funcionariado del organismo público local electoral.

f) Seguimiento al desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.

g) Presentación de informes al órgano de dirección superior del organismo público local electoral y al Instituto Nacional Electoral.

El proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales inicia desde el año previo a la elección y se encuentra orientado a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en los órganos competentes del organismo público local electoral que llevarán a cabo los cómputos, considerando las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación en las casillas instaladas.

En el marco de la integración del proyecto de presupuesto de este organismo electoral durante el año previo a la elección, este órgano de dirección superior con apoyo de las áreas ejecutivas y técnicas, estimaron los recursos financieros requeridos para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales. Para ello, se consideraron la instalación y funcionamiento del número máximo posible de grupos de trabajo por elección (que en ningún caso podrá exceder a cinco), atendiendo al número de casillas instaladas en la demarcación político-electoral de cada uno de los órganos desconcentrados de este organismo electoral. En dichas previsiones, se consideraron los recursos humanos, técnicos materiales y servicios necesarios para garantizar que el lugar destinado para el desarrollo de los cómputos en cada órgano desconcentrado disponga de los espacios y la funcionalidad suficiente para la movilidad del personal que participe en los recuentos, así como la presencia de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes que se acrediten para la vigilancia respectiva.

De forma específica, se consideraron los siguientes requerimientos:

- Acondicionamiento y equipamiento de los espacios en los que se realice el

cómputo (recuento de votos), ya sea que se desarrollen en la sede de los órganos competentes o se tenga previsto concertar o arrendar un espacio externo.

- Adquisición o arrendamiento de mesas, sillas, lonas, carpas, toldos, sanitarios portátiles, lámparas y accesorios eléctricos, entre otros.
- Adquisición o arrendamiento de equipo informático y contratación de servicios de internet.
- Adquisición de artículos de papelería y material de oficina.
- Gastos de alimentación, considerando los días, turnos, y personas asistentes en cada uno de ellos, teniendo en cuenta el número de elecciones que se computarán en cada órgano competente.

Adicionalmente, este órgano de dirección tomará las provisiones necesarias para convocar a las personas consejeras suplentes de los órganos desconcentrados para el desarrollo de las sesiones de cómputo, a fin de garantizar la alternancia de quienes participan en calidad de propietarios. De igual forma, se les convocará a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

En las elecciones locales concurrentes con la elección federal, para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento en grupos de trabajo; es decir, auxiliares de recuento, de captura y de verificación, los órganos competentes del organismo público local electoral deberán designarlos de entre las personas capacitadoras asistentes electorales locales y personas supervisoras electorales locales que se contraten para el proceso electoral, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas.

Una vez instalados los órganos desconcentrados, se les instruirá para que planeen la ubicación de los espacios en los que funcionarán los grupos de trabajo con los puntos de

recuento necesarios, con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación que se proyecten para los cómputos que les corresponda.

En cada escenario (recuento parcial o total), se preverán también la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de los órganos desconcentrados.

La habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las siguientes **reglas**, acorde con lo previsto en el artículo 389 del Reglamento de Elecciones:

- En las oficinas del personal del órgano competente, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales, por ejemplo), patios, terrazas o jardines y, en su caso, el estacionamiento de la sede del órgano competente. En última instancia, en las calles y aceras que limiten el predio de las instalaciones del órgano competente que ofrezcan cercanía y un traslado eficiente de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas dificulten el desarrollo de las actividades.
- No podrá habilitarse la bodega electoral para la realización del cómputo.
- En el supuesto de recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del órgano competente que se trate para instalar más puntos de recuento, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.
- Cuando el cómputo se realice en las oficinas, áreas de trabajo al interior del inmueble, jardín, terraza y/o estacionamiento, se limitará la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.

- De llegar a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.
- Las presidencias de los órganos competentes, en coordinación con el órgano superior de dirección del organismo público local electoral, realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades que corresponda, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos locales.

Así las cosas, para el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, se deberá atender la realización de diversas actividades, entre ellas, la de ordenar a los órganos competentes descentralizados, es decir, a los consejos distritales y municipales electorales, que inicien con el proceso de planeación referido, **a más tardar el quince de febrero del año de la elección.**

Debido a lo anterior, se deberá instruir a los consejos distritales electorales para que de inmediato comiencen con el proceso de planeación que se especifica en párrafos precedentes. De igual manera, se deberá instruir a los consejos municipales electorales, para que, al día siguiente de su instalación, comiencen con el proceso referido.

IX. DE LA APROBACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS RELATIVO AL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Tal como se estableció en el antecedente 5 de este acuerdo, el ocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos relativo al proceso electoral 2023-2024 por un monto de \$664'505,874.00 (Seiscientos sesenta y cuatro millones quinientos cinco mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), así como la Matriz de Indicadores para Resultados que se remitieron al titular del Poder Ejecutivo del Estado

para su inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro; por lo que resulta importante destacar que entre lo que se previó en dicho presupuesto, fue que se contara con lo necesario para garantizar que tanto los consejos distritales como los municipales electorales, contaran con el recurso para estar en condiciones de realizar la planeación referida en el anterior considerando.

X. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a los consejos distritales electorales para que de inmediato comiencen con el proceso de planeación especificado en este acuerdo, y que se encuentra establecido en las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, en términos del considerando VIII de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a los consejos municipales electorales para que, al día siguiente de su instalación, comiencen con el proceso de planeación especificado en este acuerdo, y que se encuentra establecido en las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, en términos del considerando VIII de este acuerdo.

TERCERO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto, en términos del considerando X del presente acuerdo.


QUINTO. Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos. en términos del considerando X.


Guadalajara, Jalisco; a 6 de febrero de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne
La consejera presidenta

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

	IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
	SECUENCIA DE DOCUMENTO	44157869
	SELLO DIGITAL	65c41f900fec6b9b076d43dd
	ESTAMPILLADO	2024-02-07T18:13:11.000-0600
FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPC.JALISCO.MX	
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDQxNTc4Nj8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0xMkVDNEYzRjRBTBNBN0JGREJBREU0NjZDRUxQTQzRDM5QTJGRU1RjZCNEMwMDZEOUM4RTIF OUM1MDM4QUVCLCB0dW1lcm8gU2VjdVWuY2IhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI3MTc1NjM4LjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0xMkVDNEYzRjRBTBNBN0JGREJBREU0NjZDRUxQTQzRDM5QTJGRU1RjZCNEMwMDZEOUM4RTIF VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwMjA4MDAxMzExWg==	
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/08F8AB66AB8FDD25B3FB382553A974B3	

	IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
	SECUENCIA DE DOCUMENTO	44158006
	SELLO DIGITAL	65c421250fec6b9b076d4466
	ESTAMPILLADO	2024-02-07T18:19:56.000-0600
FIRMANTE	PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPC.JALISCO.MX	
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDQxNTgwMDZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0zQ0Y2NjNFNDdDOTFFMjU4QTMyN0E1MzI3RDhBQjBMTkRCMzY4NkNFODlyMDM1MDEzRjBE0ThE MTY5Q0QxNkEzLjEslERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz0zQ0Y2NjNFNDdDOTFFMjU4QTMyN0E1MzI3RDhBQjBMTkRCMzY4NkNFODlyMDM1MDEzRjBE0ThE VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwMjA4MDAxOTU2Wg==	
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/E3656B45B4E64EDCB526F8EF837B0344	

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **sexta sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **6 de febrero de 2024**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”



IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO	44157956
SELLO DIGITAL	65c4209c0fec6b9b076d4434
ESTAMPILLADO	2024-02-07T18:17:39.000-0600

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPC.JALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDQxNTc5NTZ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTlwMy4yLjEsiERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz05NzZGNDY1M0EzMEM3ODIzNTRGMkRBOTVENzYxQkMwREE4OTI1QTFFGRtQwMTMxQjYxNDNCMjJFQjM2QjhBRjM5LkBOdW1lcm8gU2VjdWVvY2lhiEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI3MTC1NzI1LCBGZWNoYSBFBWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwMjA4MDAxNzM5Vg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/12D04EC858B5497D06BA35EEC5C0C185

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.